

**MAT: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS DEL CONCURSO OPERACIÓN TEMPRANA
COLCHANE 2026 DEL PROGRAMA SISTEMA DE
INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD
AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS
(SIRSD-S) DE INDAP REGIÓN DE TARAPACÁ.**

TARAPACÁ, 02/ 12/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0100-056021/2025

VISTOS:

la Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.412/2010 que establece el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; D.S. N° 51/2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N°83/2014 y por el D.S. N°18/2015; D.S. N°23/2015 del Ministerio de Agricultura que fija reglamento de la ley N° 20.412 que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios; Acta N° del 02 del 26 de noviembre de 2025 del Comité Técnico Regional; Resolución Exenta N° 166/1398/2024 del 09 de agosto de 2024 de la Dirección Nacional de INDAP que nombra en el cargo de Director Regional de Tarapacá y las facultades otorgadas por el artículo 6 k) de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante INDAP, tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los(as) pequeños(as) agricultores(as) agrícolas y de los campesinos(as), en adelante beneficiarios o usuarios indistintamente, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de recursos productivos.
- 2.- La adjudicación de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el año 2026 y a la aprobación de la prórroga de la Ley N°20.412 propuesta en la glosa 07 de la Partida 13 del Ministerio de Agricultura del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2026.
- 3.- Que, el concurso es de carácter público y tiene por finalidad adjudicar incentivos a los agricultores(as) de la Región de Tarapacá, Área Pozo Almonte y comprenderá las comunas y actividades o subprogramas específicos que se indican en las Bases.
- 4.- Que, atendida la alta demanda del incentivo que comprende este programa por parte de los agricultores(as) de la Región de Tarapacá en los concursos abiertos durante el presente año, se dispone el llamado a concurso “Operación Temprana 2026”.
- 5.- Que, las presentes Bases fueron conocidas por el Comité Técnico Regional, según acta N°02 del día 26 de noviembre de 2025, contando con su aprobación, cuyos términos se reproducen bajo el mismo tenor en las presentes bases.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE las Bases por la que se regirá este Concurso Público y cuyo texto es del siguiente tenor:
SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS
SIRSD-S

BASES REGIONALES CONCURSO OPERACIÓN TEMPRANA COLCHANE 2026 INDAP - REGIÓN DE TARAPACÁ
El Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Tarapacá, en virtud de la Ley N° 20.412, en adelante la Ley, y del D.S. N° 51/2012, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N°83 de 2014 y por el D.S. N°18 de 2015, todos del Ministerio de Agricultura, en adelante el Reglamento, convoca al presente llamado a concurso.

La Ley y el Reglamento se presumen conocidos por los (las) postulantes y les son obligatorios, entendiéndose que son parte integrante de las presentes bases, de la Dirección Regional de Tarapacá. Tanto la Ley como el Reglamento deben preferirse respecto de estas bases.

1.- OBJETIVO Y CARÁCTER DEL CONCURSO

Este concurso de carácter público tiene por finalidad adjudicar incentivos a los agricultores y agricultoras de la Región de Tarapacá y comprende la comuna de COLCHANE y las siguientes actividades o subprogramas específicos:

Incorporación de elementos químicos esenciales.	Enmienda ácida.
Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros rotación de cultivos, orientados a evitar su perdida y erosión, y a favorecer su conservación.	Aplicación de guano avícola y no avícola. Aplicación de compost. Construcción de cerco tradicional. Construcción de cerco tipo malla ursus. Fraccionamiento de rastrojo. Incorporación de rastrojo. Construcción de murete de piedra. Construcción de pircas. Recuperación de bofedal. Mantención de bofedal
Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos o químicos.	Despedrado
Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada	Establecimiento de praderas: alfalfa, trébol blanco, festuca o falaris Regeneración de praderas: alfalfa

Para las prácticas antes señaladas, se podrá financiar como máximo hasta el 90% de los costos netos, determinados en la tabla anual de costos vigente.

Nota: Se entiende por costo neto el valor del insumo sin el IVA, según tabla vigente al momento de la postulación.

Las personas interesadas podrán postular a incentivos respecto de una o más de las actividades o subprogramas señalados precedentemente, los que en conjunto no podrán exceder de 160 UTM por beneficiario, en un año presupuestario, incluyendo los incentivos de Planes de Manejo aprobados en años anteriores y aún en ejecución, sin perjuicio del artículo N° 11 de la Ley. En los planes de manejo de dos o tres años calendario, los incentivos no podrán exceder de 240 UTM por beneficiario(a) y, por el total del periodo del plan de manejo, mientras que en los planes de manejo de prácticas agroambientales de cuatro o cinco años calendario, no se podrá exceder de 320 UTM por beneficiario(a) y por el total del periodo del plan de manejo.

Los interesados que hayan obtenido incentivos del sistema sólo podrán postular nuevamente al beneficio, respecto del mismo predio, una vez que hayan cumplido totalmente el Plan de Manejo aprobado.

Los montos máximos a bonificar se calcularán de acuerdo con los porcentajes aplicados a los costos netos de cada práctica y/o labor señalada en la Tabla Anual de Costos vigente al momento de la postulación.

2.- ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO.

El costo de asesoría por formulación de planes de manejo aprobados será de hasta 4 UTM calculada al 1 de enero de 2025 (\$ 269.716). Sin perjuicio de ello los costos de elaboración del plan de manejo no podrán superar el 30% de los incentivos solicitados a INDAP en el plan de manejo.

3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para el presente concurso los postulantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

3.1.- Aspectos generales:

INDAP dispondrá de formatos tipo de carácter oficial para la elaboración de los informes técnicos los cuales deberán ser llenados en su totalidad con información pertinente al agricultor y a la práctica a postular y, en la medida que se requiera, podrán ser complementados con información y antecedentes adicionales. La utilización de los formatos oficiales vigentes por parte de los operadores acreditados será de carácter obligatorio. Los planes de manejo que no den cumplimiento a lo anterior serán rechazados técnicamente (sin perjuicio de lo señalado en el decreto 51, artículo 33 del Ministerio de Agricultura).

Las fechas de las prácticas de los planes de manejo que se presenten deberán ser ejecutados como máximo hasta el 18 de mayo del año 2026.

No se aceptarán reconsideraciones que impliquen una modificación del plan de manejo que se genere en la plataforma informática SIRSD-S INDAP. De igual modo, aquel plan de manejo que carezca de documentación relevante (entendiéndose por ésta la falta de informe técnico o parte de éste, plan de manejo y/o informe técnico sin firma del operador y/o agricultor, formularios incompletos, Formulario Único de Postulación incompleto, errores de georreferenciación de superficie a intervenir, falta de algún documento especificados en el punto 4.- SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR y punto 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y PLANES DE MANEJO de las presentes Bases se considerará como INADMISIBLE (sin perjuicio de lo señalado en el decreto 51, artículo 33 del Ministerio de Agricultura).

Los costos de los análisis de compost no serán objeto de bonificación por parte del programa.

Respecto al Informe Técnico, éste debe incluir fecha de elaboración del documento. Además, la información entregada debe coincidir con lo establecido en el plan de manejo (fecha de inicio y término de la labor, mencionar cultivo a sembrar o si se encuentra presente), de lo contrario la postulación será rechazada técnicamente.

Si un postulante se encuentra interesado en habilitar nuevos terrenos para la producción agrícola, deberá indicar en el informe técnico la superficie que será incorporada y detallar obtención de agua y sistema de riego para esta práctica.

Un(a) interesado(a) podrá postular a este concurso hasta dos predios señalando en la Declaración Jurada la prioridad de cada uno de ellos. En este caso, se preferirá el plan de manejo del predio que fuere priorizado, debiendo el otro predio agruparse, para los efectos de su preselección, en una segunda lista.

3.2.- Toma de datos por el operador en terreno y Georreferenciación de potreros.

Los potreros a intervenir deben georreferenciarse usando el datum WGS 84 y coordenadas expresadas en UTM (Huso 19) vía GPS. Para el ingreso a la plataforma del SIRSD-S, el o los potreros deben ingresarse utilizando las herramientas

que la plataforma de INDAP ha puesto a disposición o Google Earth, generando un archivo en formato KML.

Sólo se aceptará el ingreso de las coordenadas bajo este formato de polígonos (KML). No se aceptarán ingreso por puntos, salvo casos extraordinarios y debidamente justificados, lo que deberá sustentarse técnicamente.

En caso de que el postulante presente dos o más sectores a intervenir dentro de un mismo plan de manejo, deberá ingresar los archivos KML de cada uno de los potreros a intervenir por separado.

En el informe Técnico DEBEN PRESENTARSE LOS PUNTOS GEORREFERENCIADOS DEL POTRERO según punto 3.4 de las Bases.

Los usuarios deberán firmar un Acta de visita que indique que el operador visitó su predio, midió los potreros y está de acuerdo con las labores y fechas que postulará el operador en el plan de manejo. **Anexo 1**

3.3.- Croquis de acceso al predio

Éste debe ser parte del informe técnico, debe ser claro, de tamaño adecuado que permita visualizar de buena forma la información y contener referencias mínimas tales como: rutas de acceso indicando puntos de referencia para el ingreso, distancia aproximada desde el pueblo al destino, orientación, vecinos cercanos, nombre del sector, presencia de estanques, corrales, entre otros puntos de referencia. Podrá confeccionarse usando Google Earth como orientador.

3.4.- Croquis de los potreros

Éste debe ser parte del informe técnico y contener:

Las coordenadas georreferenciadas de los puntos tomados de los potreros indicando cada uno de ellos en el croquis con números o letras en orden correlativo y en dirección de las agujas del reloj.

Largo y ancho aproximado del potrero indicando claramente metraje de cada uno de los lados que componen el polígono.

Número de eras en el caso de existir.

Número de árboles por potrero, si corresponde Orientación en el plano. Superficie a postular del potrero.

Justificación de espacios en blanco, construcciones u otros que en la actualidad no se encuentren en los potreros.

3.5.- Croquis del predio

Incluir en el croquis del predio todos los polígonos de los potreros, aun cuando el predio conste de un solo potrero, indicando la superficie total del predio a postular y su orientación. Podrá confeccionarse usando Google Earth como orientador.

En caso de no presentar cualquiera de los documentos descritos en los puntos 3.3, 3.4 y 3.5, la postulación será rechazada técnicamente (sin perjuicio de lo señalado en el decreto 51, artículo 33 del Ministerio de Agricultura).

3.6.- Labores o prácticas a postular:

A continuación, se presentan algunas de las labores tanto de recuperación que se pueden realizar en la Comuna de Colchane. Sin perjuicio de lo señalado en la Tabla de Costos vigente (Tabla año 2024).

El operador, responsable de realizar el Informe Técnico, debe indicar en éste la forma en la que el agricultor realizará las prácticas postuladas, por lo que deben estar consensuadas con el agricultor y éste tomar el debido conocimiento. Al firmar el Plan de manejo se presume la obligación del usuario sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los Planes de Manejo, advirtiendo que el incumplimiento podría derivar en sanciones, pérdida o devolución del incentivo.

a) Incorporación de Guanos tratados y Guanos avícolas: Implica la distribución e Incorporación al suelo de un mínimo de 12 ton/ha de guano maduro o semimaduro en estado sólido o pastoso. En cuanto a la aplicación de guanos tratados y dadas las características edafoclimáticas y sistemas productivos de la región de Tarapacá, la dosis máxima permitidas a aplicar será de hasta 24 ton/há. Sin perjuicio de lo anterior, para predios que quieran postular 48 ton/ha como máximo deberán presentar en el informe la debida justificación técnica.

Especificar los kilogramos de guano a aplicar en la superficie a intervenir con el número de sacos de 25 kilos correspondientes. En el caso de predios que tengan eras se pide indicar el número de sacos por era. Mantener dos decimales en el cálculo de Inversión Total.

En relación a la compra de guano, el vendedor no puede ser un beneficiario que esté recibiendo incentivo por la misma práctica en el mismo concurso. El agricultor que produzca guano podrá declararlo al momento de postular.

b) Aplicación de Compost: Implica la incorporación de un mínimo de 20 m³ha-1 y un máximo de 70 m³ha-1. En caso de que el postulante sea el propio productor de su compost a utilizar, este deberá cumplir con los siguientes parámetros técnicos regionales:

Requisitos químicos

Metal pesado	Concentración máxima en mg/kg de compost (base seca)
Arsénico	20
Cadmio	8
Cobre	1000
Cromo	600
Mercurio	4
Níquel	80
Plomo	300
Zinc	2000

Parámetro	Valor permitido
Conductividad eléctrica	≤ 8 dS/m
Relación C/N	≤ 30
pH	5-8,5

Requisitos físicos

Contenido nutriente	Nitrógeno total ≥ 0,5%, expresado sobrebase seca
---------------------	--

Densidad Aparente(Da)	\leq 700 Kg/m ³
Humedad	Entre 30 y 50% de la masa del producto, en base húmeda

Para la certificación de estos parámetros se deberán presentar análisis del compost a través de laboratorios acreditados por el programa, con antigüedad no superior a 365 días corridos a la fecha de la rendición de la práctica.

El usuario deberá indicar en el informe técnico, al momento de postular, si el compost es de producción propia o adquirido de terceros, en este caso no se requiere análisis de laboratorio.

Al momento de la rendición el interesado deberá presentar factura, o boleta detallada.

Quienes tengan la calidad de productores orgánicos certificados podrán no presentar dicho análisis, siempre que demuestren su condición de tal a través del certificado vigente respectivo emitido por la empresa certificadora inscrita en el Servicio Agrícola y Ganadero. De igual manera, aquellos productores orgánicos no certificados oficialmente o interesados en iniciarse en este tipo de agricultura, podrán eximirse del análisis de calidad del compost adjuntando una carta de respaldo que avale su condición de productor orgánico actual o en vías de serlo, emitida por el SAG.

c) Recuperación de bofedal: Consiste en el retiro de la vegetación muerta, nivelación del terreno y abonado a razón de 5 Toneladas de guano por hectárea. Replante en base a trozos en buen estado del mismo bofedal a una distancia de 15 cm. Incluye mano de obra por riego. Del mismo modo, deberá Indicar las razones técnicas por las cuales el postulante necesita la recuperación del bofedal, determinando el número de cabezas de ganado (adjuntar copia de existencia animal vigente) que se alimenta del bofedal, estado de éste o grado de deterioro (%), entre otros. Justificar las labores a realizar (abonado, retiro de vegetación muerta, replante, riego). Dejar en forma explícita las obras de riego que se realizarán a través de un croquis, indicando medidas y georreferenciación. Se requiere que el Informe Técnico incluya una imagen satelital (Google Earth) lo más clara posible donde se indique:

- Georreferenciación del punto de captación o ingreso de agua al bofedal desde donde se irrigará.
- Marcar superficie donde se realizará el replante y georreferenciar.
- Realizar trakeo de superficie a intervenir
- Si se realizan labores de riego se debe dibujar en la imagen satelital el o los canales indicando claramente la ubicación y las medidas (longitud) de dicho(os) canal(es), georreferenciar el o los canales y las correspondientes salidas de agua.
- Incluir fotografías a color por sector a intervenir que justifique la práctica a incentivar.

d) Mantención de bofedal: Consiste en la aplicación de 3 toneladas de guano por hectárea. Construcción de acequias de 20 a 30 cm de profundidad, con un ancho de 40 cm y 2% de pendiente. Del mismo modo, deberá Indicar las razones técnicas por las cuales el postulante realizará la mantención del bofedal. Colocando número de cabezas de ganado que se alimenta del bofedal (adjuntar copia de existencia animal vigente), estado del bofedal, entre otros. Justificar las labores a realizar (abonadura y riego). Se requiere que el Informe Técnico incluya una imagen satelital (Google Earth) lo más clara posible donde se indique:

Georreferenciación del punto de captación o ingreso de agua al bofedal desde donde se irrigará.

Dibujar y georreferenciar la trayectoria y largo que tendrán las acequias, indicando claramente en el esquema los lugares en donde se ubicarán las salidas o canales.

Realizar trakeo (seguimiento) de superficie a intervenir.

Incluir fotografías a color por sector a intervenir que justifique la práctica a incentivar.

e) Cortinas cortavientos (m lineal): Esta práctica consiste en la instalación de barrera de largo variable con altura no inferior a 2 metros, cuya estructura está compuesta por una malla de polietileno “tipo malla sombra” (80% cobertura) u otra de similares características, dispuesta sobre postes distanciados cada 3 metros. En Anexo 1 se presenta propuesta de aspectos técnicos para construcción de la cortina. Incluir fotografías a color (mínimo una) por sector a intervenir que justifique la práctica a la que se postula.

f) Incorporación de enmiendas ácidas: Práctica que tiene como objetivo corregir los suelos que presentan problemas de exceso de Sodio y/o Sales. Como enmiendas se debe utilizar el Sulfato de Calcio. Presentar análisis químico del suelo con una antigüedad no superior a 360 días, realizado en laboratorio acreditado por el programa, con los siguientes parámetros:

RAS, PSI, CE, PH, para la determinación de la dosis a incorporar según tabla de costos vigente al momento de la postulación. Justificar la dosis a utilizar según los parámetros técnicos señalados en análisis químico.

g) Cerco tipo Malla Ursus: El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de Praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas, en consecuencia, no podrá ser utilizado como cerco limítrofe o para la protección de cultivos. Se exceptúa de lo anterior la comuna de Huara, Colchane y Pica donde podrá usarse como cerco limítrofe y de protección de cultivos. Por lo cual debe encontrarse el cultivo presente al momento de ser aprobado el plan de manejo.

Para cumplir con el objetivo de esta práctica, el potrero debe cerrarse por completo, en caso de no ser así, debe justificarse de qué manera se obtiene el cierre completo del potrero.

Debe entregarse un detalle de las medidas del perímetro en un croquis, marcando e indicando distancia de cada uno de los lados del polígono. Incluir fotografías a color (mínima dos) por sector a intervenir que justifique la práctica a incentivar.

En caso de cambiar la Malla Ursus por Malla Hexagonal, especificarlo en el informe técnico. Los costos extraordinarios serán de cargo del postulante.

Sólo podrán postular los usuarios que no hayan sido beneficiados con esta práctica.

h) Cerco Tradicional: El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de Praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas, en consecuencia, no debiera ser utilizado como cerco limítrofe o para la protección de cultivos. Sin embargo, se exceptúa de lo anterior, las Provincias del Tamarugal, donde podrá usarse como cerco limítrofe. Debe entregarse un detalle de las medidas del perímetro en un croquis, marcando e indicando distancia de cada uno de los lados del polígono. Para cumplir con el objetivo de esta práctica, el potrero debe cerrarse por completo, en caso de no ser así, debe justificarse de qué manera se obtiene el cierre completo del potrero.

Incluir fotografías a color (mínimo dos) por sector a intervenir que justifique la práctica a incentivar.

Sólo podrán postular los usuarios que no hayan sido beneficiados con esta práctica.

i) Establecimiento de alfalfa, Festuca, Trébol: Tiene por objeto el establecimiento de especies leguminosas y/o gramíneas en suelos degradados, con el objeto de dar cobertura a éste y proporcionar alimentación animal. Para la rendición debe presentar boleta/factura indicando los kg de semilla. Incluir fotografías a color (mínimo una) por sector a intervenir que justifique la práctica a incentivar. Detallar obtención de agua y sistema de riego para esta práctica.

3.7 Rendición de incentivo. Las compras de insumos para la ejecución de las prácticas postuladas deberán realizarse con documento tributario, en caso que el vendedor cuente con iniciación de actividades. Las rendiciones con compraventas legalizadas y contratos de trabajo agrícola podrán realizarse sólo en casos debidamente justificados y aprobados por el Director Regional.

4.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las personas interesadas en optar al incentivo deben presentar ante el INDAP Tarapacá un plan de manejo, el que será sujeto a un examen de admisibilidad en los aspectos administrativos y técnicos. Los planes de manejo deberán ser confeccionados por operadores(as) acreditados(as) ante el SAG o INDAP, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, asegurando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

Para los efectos de la postulación, el o la postulante deberá recurrir a los listados de operadores(as) acreditados(as) que estarán disponibles en las oficinas de INDAP en la agencia de Área de Pozo Almonte, ubicada en calle 21 de Mayo N°418 o en Dirección Regional Tarapacá, ubicada en calle Patricio Lynch N° 660, Iquique. Este listado también se encuentra disponible en la página www.indap.cl

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y PLANES DE MANEJO

5.1.- Sobre quienes pueden postular: podrán participar y obtener los beneficios otorgados por este Programa aquellas personas naturales que sean: Propietarias, Usufructuarias, Arrendatarias, Comodatarias o Medieras, y sus Cónyuges, de los predios que propongan intervenir.

No podrán postular a los beneficios otorgados por el Programa, las personas naturales que al momento de postular sean funcionarios del SAG, de INDAP, de ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente o estas sean socias de las mismas.

5.2.- Antecedentes que el interesado debe presentar para formalizar su postulación al Programa: Los documentos a presentar en la postulación según cada tipo de tenencia son los estipulados en el Decreto 51 que fija el reglamento de la Ley N°20.412.

A continuación, se entregan las generalidades solicitadas:

Nombre y domicilio, debiendo adjuntar una fotocopia de la cédula de identidad en el caso de personas naturales. Éstos antecedentes se entregarán en el Formulario Único de Postulación (FUP), Formato establecido por INDAP. Teléfono y correo electrónico del interesado, si los tuviere. Los documentos del predio, de acuerdo a la tenencia se mencionan más adelante

El Plan de Manejo, deberá ser ingresado a través del sitio Web de INDAP <http://sirsdsustentable.indap.cl>, luego de lo cual imprimirán el formato final del Plan de Manejo emitido por el Sistema Informático del Programa, el que deberá ser presentado en forma física con las firmas del Operador y del interesado, junto al Informe Técnico y el resto de la documentación exigida para hacer efectiva la postulación. Se solicita el ingreso de la carpeta de postulación digitalizada, con las firmas respectivas, al correo: opartes01@indap.cl con copia a sirsdstarapaca@indap.cl indicando en el asunto Número de Plan de manejo y Nombre del Postulante

Declaración Jurada simple, indicando que son efectivos todos los antecedentes acompañados; que se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubierto por el Programa; que conoce la Ley, el Reglamento del Programa y las bases del concurso respectivo y que señale, cuando corresponda lo que sigue:

No haber recibido en oportunidades anteriores bonificaciones del Programa, destinadas a la misma superficie a la cual postula, considerando lo señalado en el Punto 1 de las presentes Bases y establecido en el artículo 5 del Reglamento del Programa y las excepciones que este artículo contempla.

Tener en existencia, al momento de presentar el Plan de Manejo, insumos en óptimo estado que se aplicarán en el predio, indicando cantidad y características de éstos.

Que la bonificación será utilizada con fines productivos especificando las actividades y subprograma que involucra. Que el predio postulado, no tiene un Plan de Manejo pendiente ante el SAG o INDAP.

No estar postulando simultáneamente a otros programas de fomento silvoagropecuario, por las mismas prácticas de este programa en la misma superficie a beneficiar, ni tampoco haber recibido incentivos por ellos en los dos años anteriores a la postulación.

Los usuarios propietarios que hayan participado y adjudicado incentivo en los últimos tres concursos anteriores (2023-2024-2025), bajo la vigencia de la Ley N° 20.412, y que hayan presentado en su oportunidad copia de Inscripción de dominio o Certificado de vigencia, sólo deberán presentar la Declaración Jurada Simple, de que no ha variado la situación jurídica del Predio que postula.

Tratándose de comunero por sucesión hereditaria, fotocopia simple de la copia autorizada del auto de posesión efectiva otorgado por el tribunal correspondiente o fotocopia simple del certificado de posesión efectiva emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, según corresponda, o fotocopia simple de la inscripción especial de herencia en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, respecto del predio objeto del subsidio, ambos documentos deberán contar con certificación de vigencia no mayor a ciento ochenta días corridos anteriores a la fecha de postulación al concurso respectivo, más la autorización del 50+1 % de los demás comuneros verificables en la inscripción de herencia . Tratándose de comuneros derivados de cualquier otra circunstancia no descrita en el punto anterior el beneficiario deberá presentar la autorización del representante de la Comunidad vigente o a lo menos del 50+1 % de los demás comuneros verificables en la inscripción de dominio o certificado de dominio vigente que acredite su calidad de codueño.

Tratándose de personas que hayan obtenido el predio a través del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, se debe presentar copia de la inscripción del Conservador de Bienes Raíces respectivo de la resolución que concedió la posesión regular del Predio. Debe acompañar el plano que viene incluido en dicha resolución.

Los usuarios arrendatarios, deberán presentar contrato de arriendo vigente, el mismo que con el que fue acreditado en la oficina del Área de Pozo Almonte. Se hace hincapié que los contratos de arrendamiento presentados por los usuarios que postulan a programa SIRSD-S, deberán cumplir con lo establecido en Artículo N°5 del Decreto Ley 993 de 1975 “Disposiciones Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Rústicos, Medierías o Aparcerías y Otras Formas de Explotación por terceros”, que indica que el arrendador deberá declarar su tipo de tributación.

Para arrendatarios de Bienes Nacionales, deberán presentar resolución donde indique la entrega del terreno en arriendo. Debe acompañar el plano que viene incluido en dicha resolución.

Para arrendatarios de CONAF, deberán presentar contrato de arriendo respectivo.

En caso de que el predio no se encuentre clasificado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) con Capacidad de uso de suelo de la superficie bajo plan de manejo, los Operadores deberán realizar la clasificación en el Informe Técnico fundada en el Decreto Supremo N° 83, de 2010, del Ministerio de Agricultura

En el caso de integrantes de Comunidades o Asociaciones Indígenas se hace hincapié que deben presentar:

a) Autorización del presidente de la directiva vigente de la Comunidad o Asociación, indicando la superficie destinada al postulante, o autorización de los demás comuneros respecto de la totalidad o una fracción del predio a postular, cumpliendo con el 50+1 % de los comuneros. La autorización debe venir firmada y con timbre.

b) Certificado de CONADI que indique vigencia de la directiva de la Comunidad o Asociación.

No podrán postular a los incentivos a que se refiere este Reglamento aquellos interesados que no cumplan el artículo 13 de la ley 18.910 y/o cuyas solicitudes no adjunten o no contengan la totalidad de la información requerida por el artículo precedente.

6.- APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO

La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos según el Reglamento y las Bases de este Concurso en soporte papel, previo ingreso a la plataforma <http://sirsdssustentable.indap.cl>, deberán ser entregados indistintamente en:

- Agencia de Área de Pozo Almonte, ubicada en 21 de Mayo N° 418, comuna de Pozo Almonte (Tel. 057/2521952) del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

- Oficina de la Dirección Regional de INDAP Tarapacá, ubicadas en Patricio Lynch N° 660, Iquique.

Se solicita el ingreso de la carpeta de postulación digitalizada la cual debe incluir el plan de manejo, informe técnico y todos los documentos administrativos con las firmas respectivas, al correo: opartes01@indap.cl con copia a sirsdstarapaca@indap.cl indicando en el asunto: Número de Plan de manejo y Nombre del Postulante.

La plataforma de INDAP estará habilitada para el ingreso de los planes de manejo a partir del día 03 de diciembre de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 12 de enero de 2026, mientras tanto los Planes de Manejo deberán ser presentados en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del 13 de enero del 2026 (fecha de cierre de recepción de postulaciones). El mismo horario rige para el ingreso al correo opartes01@indap.cl y sirsdstarapaca@indap.cl de la carpeta digitalizada. La apertura de sobres y cotejo de antecedentes entregados, de carácter público se realizará primer día hábil después de la fecha de cierre recepción de postulaciones, a las 10:00 hrs. en las dependencias de la Dirección Regional de INDAP. Por razones de buen servicio INDAP se reserva el derecho de modificar, previo aviso, la fecha de apertura de sobres señalada.

En el exterior del sobre se indicará la información requerida conforme diseño entregado por INDAP Tarapacá, contra el que serán chequeados los antecedentes recibidos.

Procesos y Plazos:

Proceso	Plazos
Apertura Concurso Operación Temprana 2026	03 de diciembre de 2025
Cierre plataforma	23:59 horas del 12 de enero de 2026
Entrega planes de manejo en físico	Hasta 14:00 horas del lunes 13 de enero 2026
Período de reconsideraciones*	Del 02 al 11 de febrero de 2026
Resultados*	Semana del 16 de febrero de 2026
Período de ejecución de labores	Hasta el 18 de mayo de 2026
PM con fecha de término de ejecución 15 de mayo, período de rendición y entrega de DJ de término de labores	Hasta 29 de mayo de 2026

*Fechas estimadas, pueden variar de acuerdo a condiciones del concurso

La postulación deberá ser entregada por el usuario postulante; sin embargo, también podrá ser entregada por (la) operador(a), siempre y cuando éste(a) cuente con una autorización simple otorgada por el usuario.

7.- REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO

Se procederá a la recepción en el Sistema Informático interno de INDAP, de todos los Planes de Manejo que hayan sido ingresados en la plataforma SIRSD-S antes de la hora y fecha de cierre de este concurso.

Las postulaciones, que no tengan todos los documentos solicitados en estas Bases se declararán no admisibles administrativamente (sin perjuicio de lo señalado en el decreto 51, artículo 33 del Ministerio de Agricultura) y quedarán sujetas a una reconsideración, si corresponiere. Los Planes de Manejo considerados admisibles y previo a que le sean aplicadas las variables de selección, serán evaluados en cuanto a su pertinencia técnica, que corresponde a la calidad de un Plan de Manejo de ser técnica, ambiental y económicamente factible de ejecutar, en cuanto a su oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad, cuyo resultado se adjuntará al Plan de Manejo.

Sólo a aquellos que hayan sido considerados admisibles, se les aplicará un sistema de puntaje que determinará su orden de prioridad.

Una vez efectuada la preselección de los Planes de Manejo, este hecho será comunicado por medio de un aviso

publicado en un diario de circulación regional, así como en los lugares públicos de la oficina Dirección Regional INDAP y Área INDAP Pozo Almonte.

Aquellos postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de preselección para la obtención de incentivos, podrán solicitar, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la publicación, la reconsideración de su situación ante el Director Regional respectivo, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición e indicando cuáles son los documentos que presenta. Una vez entregados, el Director Regional se pronunciará sobre la reconsideración del plan de manejo postulado en un plazo de 20 días corridos desde su interposición. En tanto no se resuelvan las reconsideraciones, no se entenderá firme la lista de Seleccionados.

El beneficiario seleccionado que no desee acogerse al beneficio, una vez seleccionado, deberá comunicar por escrito al Director Regional respectivo su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde que se informó el hecho de estar firme la selección. En caso contrario, significará la aceptación del beneficiario y su obligación de cumplir con la ejecución del plan de manejo seleccionado o bien ser objeto de la sanción que contempla la Ley.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la asignación de puntaje de cada Plan de Manejo se tendrán en cuenta las siguientes variables, las cuales darán origen a los puntajes señalados para cada uno de ellos y que se indican a continuación:

Nº	Criterio	Definición	Rango puntaje	Puntos
1	Aporte Financiero	(%) aporte adicional en relación al costo total neto de la práctica	50-400	400
2	Costo por Ha	Costo total de la práctica según Tabla de Costos dividido por el total de has del Plan de Manejo.	50-100	100
3	(%) Superficie Conservación de Suelos	(%) superficie con conservación de suelos respecto del total de superficie de uso agropecuario del predio	200-600	200
4	(%) Superficie Rehabilitación de Suelos	(%) superficie con rehabilitación de suelos respecto del total de superficie de uso agropecuario del predio	50-200	200

En cada criterio, el puntaje de cada postulante será calculado automáticamente por el Sistema Informático del Programa. El puntaje total del postulante será la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los criterios de selección.

9.- PLANES DE MANEJO SELECCIONADOS

Se entenderán por planes de manejo seleccionados todos aquellos que, reuniendo las condiciones precedentemente descritas y resueltas las reconsideraciones, sean informados como tales a través de la Agencia de Área Pozo Almonte o Dirección Regional de INDAP Tarapacá, con publicación de listados en ambas oficinas.

En caso de empate, este se resolverá en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 letra f) del Decreto N°51 del Ministerio de Agricultura.

10.- DEL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LOS PLANES DE MANEJO

Quienes no den cumplimiento al plan de manejo aprobado por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por el Director Regional del INDAP, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrán postular a los beneficios de este programa en los próximos dos concursos que se llamen con posterioridad al del incumplimiento.

En caso de no poder cumplir con la ejecución del plan de manejo en las fechas estipuladas, el agricultor beneficiado podrá enviar una carta de ampliación de plazo dirigida al Director de INDAP con la justificación correspondiente, la cual será evaluada y presentada a comité técnico regional para su aprobación o rechazo. Los plazos de la presentación de dicha solicitud deben realizarse con un mínimo de 10 días hábiles antes del término de la ejecución de la práctica, de lo contrario será considerada como fecha de término la estipulada en el plan de manejo lo que determinará el incumplimiento por parte del agricultor, debiendo sujetarse a las sanciones establecidas en la normativa aplicable en caso de incumplimientos injustificados.

En aquellos casos en que se justifique un cumplimiento parcial del plan de manejo, el incentivo se pagará proporcionalmente a lo ejecutado, para lo cual se considerará el valor de las prácticas según la tabla anual de costos vigente al momento de la postulación.

El que con el propósito de acogerse a los incentivos que establece la ley N° 20.412, proporcione antecedentes falsos o adulterados o realice cualquier otro acto fraudulento tendiente a obtener indebidamente algunos de los incentivos, será sancionado con una multa de hasta el 100% de lo solicitado por concepto de bonificación. Si el infractor hubiese percibido el incentivo, se le aplicará una multa de hasta un 200% del monto percibido y quedara inhabilitado para volver a postular a los beneficios de este programa por los siguientes tres concursos posteriores a aquel que se le constató el acto fraudulento.

El Operador acreditado que confeccione un Plan de Manejo utilizando maliciosamente antecedentes falsos y que certifique falsamente hechos que constituyan presupuestos para el pago de los incentivos que establece la Ley N° 20.412/2010, del Ministerio de Agricultura, serán sancionados con una multa de 50 a 200 unidades tributarias mensuales.

Los infractores serán sancionados, además, con la inhabilitación perpetua para participar en futuros concursos del programa que regula dicha ley.

Las multas establecidas en el número 10 de estas bases serán aplicadas por el Juez de Policía Local correspondiente.

11.- ENTREGA DE INCENTIVOS

La entrega del incentivo económico al (la) pequeño (a) productor (a) agrícola beneficiado (a) con el programa, y de acuerdo a lo indicado por el (ella), podrá efectuarse solo en una modalidad: Entrega del incentivo económico contra la ejecución total del plan de manejo, acompañado de la suscripción de una declaración jurada simple de término de labores,

que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad del Plan de Manejo, y la presentación de

rendiciones correspondientes (Boletas, facturas, compra ventas y otros) y además debe ser acompañado de la boleta de honorarios por concepto de formulación del plan de Manejo. Considerando que el pago por formulación al operador será responsabilidad del agricultor.

Para aquellos planes de manejo que tienen fecha de término de sus labores el 15 de mayo, el plazo máximo para realizar la entrega de Declaración Jurada de término de labor y de los documentos de la rendición es el 30 de mayo de 2026. De no recibirse los documentos correspondientes, será considerado como plan no ejecutado.

12.- EVALUACIONES Y FISCALIZACIONES

INDAP fiscalizará, durante todo el proceso a sus respectivos usuarios mediante sistema de muestreo selectivo, incluyendo la realización de contra muestras cuando se considere conveniente.

13.- DECLARACIÓN DE DESIERTO

INDAP se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, en cualquier etapa del proceso antes de la selección de adjudicatarios(as) de incentivos, cuando no se presenten postulantes o las postulaciones no resulten administrativa y/o técnicamente pertinentes.

II.- ESTABLÉZCASE que la adjudicación de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el año 2026 y a la aprobación de la prórroga de la Ley N°20.412 propuesta en la glosa 07 de la Partida 13 del Ministerio de Agricultura del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2026.

III.- IMPÚTESE al gasto que involucre el Concurso Público del Programa "SISTEMA DE INCENTIVO PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS", con cargo a la asignación 24.01.389 del presupuesto año 2026 de INDAP Región de Tarapacá, siempre que exista presupuesto disponible.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ADOLFO LEONARDO HIDALGO NAVARRO

Director Regional
Dirección Regional Tarapacá

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital	Ver		

RNP/ICF/LPA/ART

Distribución:

ÁREA POZO ALMONTE
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=41952303&hash=60942>

